

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS No. 202100093

Viene al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por ERIKA GODOY LUNA en contra de JUAN DE DIOS PARRA GONZÁLEZ, con informe de haber quedado en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación aprobada arrojó un saldo a cargo del demandado, el Despacho con el fin de que se cubra el pago de la totalidad del crédito y se siga cumpliendo con el pago de la cuota mensual de alimentos a cargo del demandado,

DISPONE

MANTENER la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que devenga el demandado JUAN DE DIOS PARRA GONZÁLEZ del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del municipio de Anapoima, en cuantía que no supere el 50% del mismo, por el valor mensual de la cuota de alimentos para el niño JUAN JERÓNIMO PARRA GODOY, que en este momento equivale a \$329.130.00 y por otro valor hasta completar la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 95/100 (\$6.991.475.95) M/CTE, como saldo del crédito.

Líbrese comunicación al Instituto Municipal de Recreación y Deporte del municipio de Anapoima, informando lo decidido, para que proceda a verificar los descuentos ordenados y a ubicarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como se ordenó inicialmente; adviértasele sobre los aumentos de la cuota mensual en forma anual en el mes de enero de cada año, iguales al salario mínimo legal vigente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

